

## INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

### **AVISO mediante el cual se informan los datos de identificación del Procedimiento Conciliación y Resarcimiento por Siniestros causados a la Infraestructura Educativa y Deportiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMAN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO CONCILIACIÓN Y RESARCIMIENTO POR SINIESTROS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA".

CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ, Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22 fracción I, 59 fracciones IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Educación; 11 fracciones III, y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, tengo a bien emitir el presente aviso bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE), ha fungido como un Organismo con capacidad normativa, de consultoría, de construcción y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa (INFE) en el país, desempeñándose como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo y que dentro de sus funciones se ha encontrado la de impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de normatividad de la INFE vinculando y coordinando los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados en la materia, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.

Que el INIFED ha estado encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en la Ciudad de México, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se ha convenido con las autoridades de las entidades federativas, en términos de la LGIFE.

De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre del año 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la LGIFE, en términos del artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero, señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación (LGE), y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo, que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de ese Decreto, el INIFED se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva, como es el caso de las contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, necesarios para prestar los servicios públicos que para el cumplimiento de su objeto y de lo mandatado en la LGE debe de mantener.

Que el Comité del Programa de Mejora Regulatoria del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (PAMERI), en su Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2022, aprobó por unanimidad el Procedimiento: Conciliación y Resarcimiento por Siniestros causados a la Infraestructura Educativa y Deportiva, mediante Acuerdo identificado como O/II/4/2022.

Que la publicación de los datos de identificación de la norma interna, es un requisito indispensable para su inscripción en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF), atendiendo la instrucción de la Secretaría de la Función Pública que determinó favorable su emisión, y tiene como finalidad la inclusión al inventario de normas internas de este INIFED.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente: **AVISO mediante el cual se informan los datos de identificación del "Procedimiento Conciliación y Resarcimiento por Siniestros causados a la Infraestructura Educativa y Deportiva", con el siguiente medio de consulta:**

[https://inifedsigrep.inifed.gob.mx/juridico/2023/Conciliacion\\_Resarcimiento\\_Siniestros\\_INFE\\_Dep.pdf](https://inifedsigrep.inifed.gob.mx/juridico/2023/Conciliacion_Resarcimiento_Siniestros_INFE_Dep.pdf)

[www.dof.gob.mx/2023/INIFED/Conciliacion\\_Resarcimiento\\_Siniestros\\_INFE\\_Dep.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INIFED/Conciliacion_Resarcimiento_Siniestros_INFE_Dep.pdf)

Dado en la Ciudad de México, al día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- El Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, **César Adrián Basilio Ortiz**.- Rúbrica.

**(R.- 533833)**